

RESOLUCIÓN N° 108-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 12 de junio de 2025.
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

VISTOS:

El Informe N° 278-2025-MDJM-GSC-SGS, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 167-2025-MDJM-GSC, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico N° 002-2025-CP-OA-OGAF/MDJM, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial; y el Informe N° 1428-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

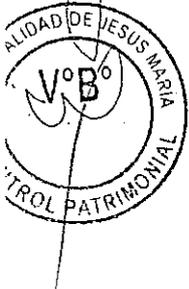
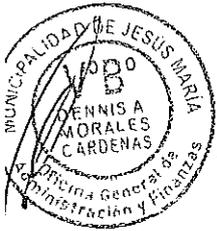
Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo su artículo 55, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual se administra por cada municipalidad en forma autónoma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector, tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, en su artículo 47 establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48° de la mencionada Directiva, menciona las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, encontrándose dentro de estas la siguiente: Literal I) Invalidez de semoviente, cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; ii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio";





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, asimismo, el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que, a través del Informe N° 015-2025-MDJM-GSC-SGS/JCB-SBC, de fecha 28 de mayo de 2025, el Supervisor de la Brigada canina de la Subgerencia de Serenazgo hace de conocimiento la situación de la brigada canina y solicita la baja de seis (06) semovientes, canes pertenecientes a la brigada canina;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2025-MDJM-GSC/VET-JCB, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el médico veterinario asignado a la Subgerencia de Serenazgo, luego de efectuar un análisis técnico respecto a las condiciones físico y de salud de los canes, solicita la baja patrimonial de seis (06) canes pertenecientes a la Brigada Canina de la Subgerencia de Serenazgo, debido a que los mismos presentan desgaste físico y funcional, presentando signos evidentes de envejecimiento, lesiones crónicas y/o enfermedades que limitan su capacidad operativa, sumándose el costo elevado de su manutención, tratamiento veterinario. Asimismo, recomienda que luego de la baja, se tramite su adopción responsable;

Que, a través del Informe N° 278-2025-MDJM-GSC-SGS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Serenazgo en atención, a los instrumentos generados en su unidad orgánica, recomienda acoger lo recomendado por sus unidades funcionales a cargo de la brigada canina;

Que, mediante el Memorando N° 167-2025-MDJM-GSC, de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de manera concluyente y luego de un análisis técnico y veterinario, señala que los semovientes han cumplido su ciclo operativo y solicita el retiro definitivo de dicha unidad, por lo que recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas proceder con el trámite de baja y la gestión de adopción responsable de los caninos en concordancia con la Ley N° 30407 -- Ley de Protección y bienestar animal;

Que, en atención a lo expuesto, a través del Informe Técnico N° 002-2025-CP-OA-OGAF/MDJM, de fecha 03 de junio de 2025, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento informa que visto el análisis integral efectuado a la propuesta de baja de seis (06) semovientes (canes) asignados a la Subgerencia de Serenazgo, resulta conveniente efectuar la baja patrimonial en concordancia con lo que establece la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", pudiendo observar que la causal de invalidez del semoviente, es sustentada por los diversos elementos contenidos en el expediente administrativo y que se tiene los valores de los semovientes al 31 de mayo del presente año, por lo que concluye y recomienda se proceda con la emisión del acto resolutorio de parte de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, en mérito a lo expuesto, a través del Informe N° 1428-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe del Coordinador de Control Patrimonial y



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

traslada el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas, recomendando que se emita el acto resolutivo que apruebe la baja de los bienes materia de propuesta;

Que, asimismo, respecto a los actos de disposición de los bienes dados de baja, el numeral 60.6 de la Directiva, establece que son de aplicación de los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable, sin perjuicio de ello, también es posible optar por los siguientes: a) Donación a la persona que haya tenido asignado el semoviente, en el caso de perros. b) Sacrificio o eutanasia, siempre que se recomiende por un médico veterinario colegiado y se proceda conforme a las disposiciones legales de la materia;

Que, por los fundamentos expuestos y en merito a la normativa vigente sobre la materia, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja de los seis (06) canes por la causal de invalidez de semovientes, y asimismo, disponer que se proceda con el acto de disposición mediante la donación de los citados semovientes, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.30 de la Ordenanza N° 692-2023-MDJM, aprobada con fecha 19 de julio de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones la de: "Emitir resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia", y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de seis (06) semovientes (canes), por la causal de invalidez de semovientes, con un valor neto total de S/ 12,900.00 (Doce mil novecientos con 00/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran señaladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Costos, así como la Oficina de Abastecimiento, de acuerdo a dispuesto en el artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, efectúen la baja correspondiente, extrayendo del registro contable y patrimonial de la Entidad, respectivamente, los semovientes descritos en el artículo precedente y detallados en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Serenazgo, en coordinación con el área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, realicen las acciones necesarias para la disposición vía adopción de los seis (06) semovientes dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución.

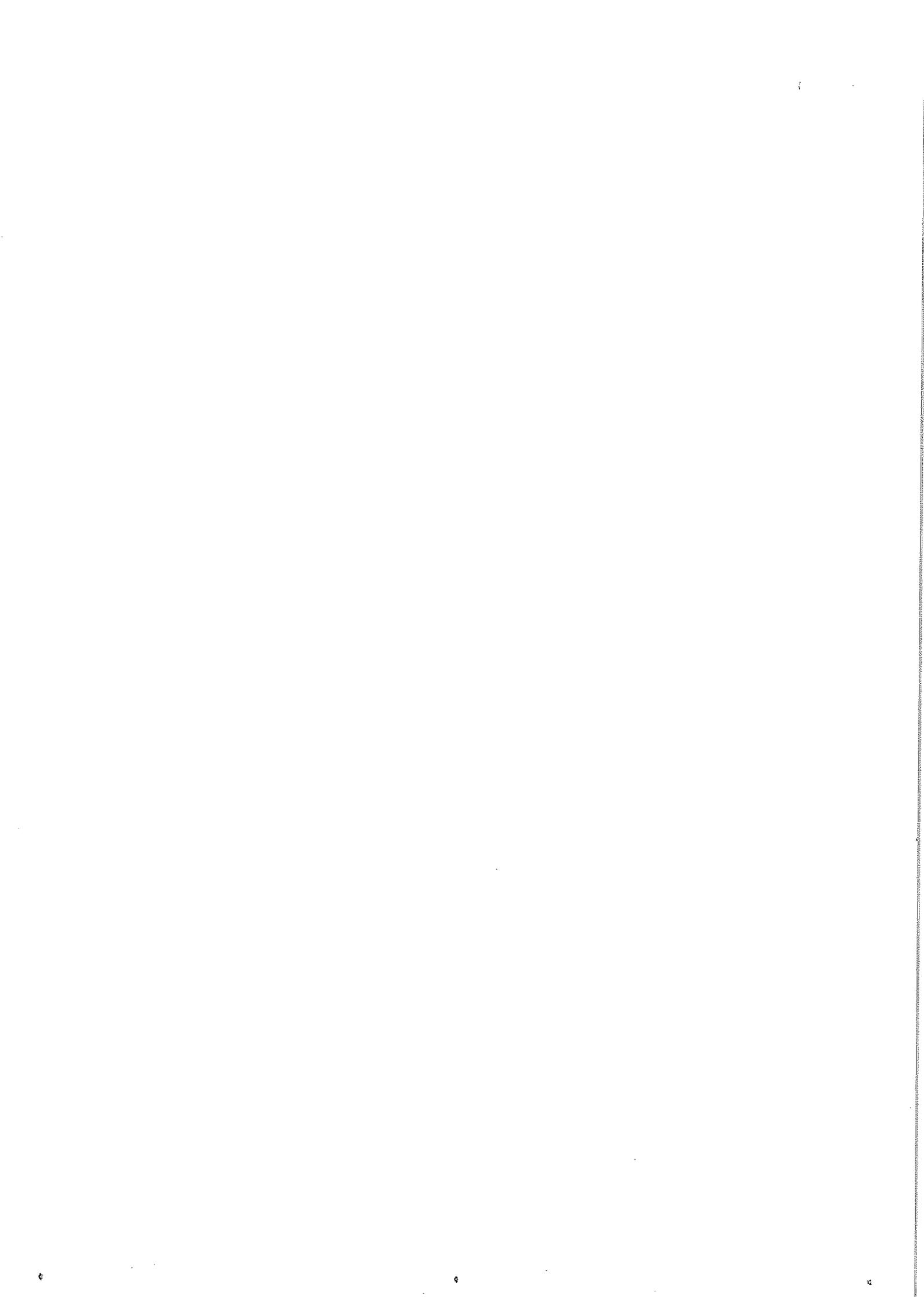
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Abastecimiento, para las acciones pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas





Municipalidad de
Jesús María

ANEXO N° 1
DESCRIPCION DEL BIENES PROPUESTOS PARA BAJA PATRIMONIAL

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	CARACTERISTICAS				ESTADO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR AL 31/05/2025 (S/.)	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
			RAZA	NOMBRE	EDAD	COLOR					
1	187899500001	PERRO	ROTTWEILER	NERON	8	NEGRO FUEGO	R	10/02/2018	2,100.00	1507.0104	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE
2	187899500002	PERRO	PASTOR ALEMAN	MAX	8	MANTO MARRON	R	24/04/2018	2,000.00	1507.0104	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE
3	187899500003	PERRO	ROTTWEILER	LEO	8	NEGRO FUEGO	R	12/08/2018	2,000.00	1507.0104	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE
4	187899500004	PERRO	CRIOLO	COVID	6	MARRON OSCURO	R	10/12/2020	2,000.00	1507.0104	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE
5	187899500005	PERRO	ROTTWEILER	DRAKO	3	NEGRO FUEGO	R	3/10/2021	2,200.00	1507.0104	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE
6	187899500006	PERRO	GOLDEN RETIEVER	CHASE	4	BEIGE	R	22/11/2022	2,600.00	1507.0104	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE
									<u>12,900.00</u>		

